



SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6509 *ANAPURNA ENGINYERS, S.L. (SOCIEDAD ABSORBENTE)
ANCHORAGE INVESTMENTS, S.L.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, LME), se hace público que el día 30 de junio de 2025 la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de "ANAPURNA ENGINYERS, S.L." (Sociedad Absorbente) aprobó, por unanimidad, la fusión por absorción de su sociedad íntegramente participada ANCHORAGE INVESTMENTS, S.L.U. (Sociedad Absorbida), que se extingue sin liquidación, con entera transmisión en bloque de su patrimonio a la Sociedad Absorbente, adoptándose este acuerdo en los mismos términos y condiciones del proyecto común de fusión suscrito el 15 de mayo de 2025 por los órganos de administración de las sociedades participantes en la fusión.

La fusión se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 53 LME, al tratarse de una fusión por absorción en la que la Sociedad Absorbente es titular de forma directa de todas las participaciones sociales en que se divide el capital de la Sociedad Absorbida. En consecuencia, no resulta necesaria para esta fusión (i) la inclusión en el Proyecto de fusión de las menciones 3, 5, 7 y 8 del artículo 40 LME; (ii) el informe de expertos sobre el Proyecto de fusión; (iii) el informe del órgano de administración; (iv) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente, ni (v) la aprobación de la fusión por la Junta General de la Sociedad Absorbida.

Habiéndose aprobado la fusión por la Sociedad Absorbente en Junta universal y por unanimidad, y, en consecuencia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9 LME, no es necesario publicar ni depositar previamente los documentos exigidos por la LME.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, del Proyecto y de los Balances de fusión. Los acreedores de cada una de las sociedades cuyos créditos hayan nacido con anterioridad a la fecha de publicación de este anuncio disponen del plazo de un mes a contar desde la publicación del último anuncio de fusión, para ejercitar las acciones previstas en el artículo 13 LME.

Barcelona, 26 de noviembre de 2025.- José-Ignacio Casanova Agustí como Administrador Único de Annapurna Enginyers, S.L, Ignacio Casanova Hausmann como persona física representante de Annapurna Enginyers, S.L. que ejerce el cargo de Administrador Único de Anchorage Investments, S.L.U. (Sociedad Absorbida).

ID: A250055784-1